



OFICIO No. 6283

Barranquilla, 20 de septiembre del 2022

DR. REMI ALONSO POMPEYO ORTEGA.
SRA. VERA JUDITH DIAZGRANADOS ARMENTA.
rpompeyo@gmail.com
verajudi25@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: VERA JUDITH DIAZGRANADOS ARMENTA.
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00721-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de VERA JUDITH DIAZGRANADOS ARMENTA contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al que se vinculó al señor RAFAEL WENCESLAO NUÑEZ ALTAMAR, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 19 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

famcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Procjudfamilia5@procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: VERA JUDITH DIAZGRANADOS ARMENTA.

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00721-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de VERA JUDITH DIAZGRANADOS ARMENTA contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al que se vinculó al señor RAFAEL WENCESLAO NUÑEZ ALTAMAR, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 19 de septiembre del 2022

SEÑOR: WENCESLAO NUÑEZ ALTAMAR.
rnunezaltamar@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: VERA JUDITH DIAZGRANADOS ARMENTA.
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00721-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de VERA JUDITH DIAZGRANADOS ARMENTA contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al que se vinculó al señor RAFAEL WENCESLAO NUÑEZ ALTAMAR, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00721-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA VERA JUDITH DIAZGRANADOS ARMENTA, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de VERA JUDITH DIAZGRANADOS ARMENTA contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al que se vinculó al señor RAFAEL WENCESLAO NUÑEZ ALTAMAR, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

SEPTIEMBRE 20 DEL 2022.